



#4

21 septiembre 2026

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL **MTRO. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** (EN LO SUCESIVO, "**LA SEDECO**"), ASISTIDA POR LA **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **ING. JORGE PADILLA CASTILLO** (EN LO SUCESIVO, "**LA SUBTUR**"); Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA **C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO** (EN LO SUCESIVO, "**LA SPFYA**"), Y JUNTO CON "**LA SEDECO**" Y "**LA SUBTUR**", SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que el Gobierno del Estado de Colima, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y en coordinación con diversas dependencias estatales y con la Secretaría de Marina (SEMAR) a nivel federal, impulsa el proyecto denominado "Creación del Sistema Arrecifal Artificial de Colima" ("SAAC"), dentro de un polígono marino de 260,400 m² ubicado en la Bahía de Santiago, frente Punta Juluapan, municipio de Manzanillo, Estado de Colima, mediante el hundimiento controlado de los Ex-Buques "CORA" (ARE-04) y "BARANDA" (PO-123), con el objetivo de diversificar la oferta turística del Estado y posicionarlo como un destino de turismo de buceo y ecoturismo marino. Dicho proyecto se encuentra registrado con el número 06CL2025H0019 ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

SEGUNDO. Que el día 1° de abril de 2025 se instaló formalmente el Comité Interinstitucional para la Creación del Sistema Arrecifal Artificial de Colima, integrado por representantes del Gobierno del Estado de Colima, la Secretaría de Marina, el H. Ayuntamiento de Manzanillo y demás instituciones y actores involucrados, con la finalidad de coordinar las acciones necesarias para la creación, gestión ambiental y desarrollo del SAAC.

TERCERO. Que como parte del proceso de gestión ambiental del proyecto, y con fundamento en el artículo 35, penúltimo párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 51, fracción II de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante oficio No. SRA/DGIRA/DG-04839-26 de fecha 12 de junio de 2026, estableció como condicionante para la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto la obligación de otorgar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental establecidas para el mismo, cuyo monto varía conforme a las fases de ejecución del proyecto y se detalla en la Cláusula Tercera del presente instrumento, conforme a las condiciones establecidas en las autorizaciones de la Manifestación de Impacto Ambiental.

DECLARACIONES:

I. Declara "**LA SEDECO**", por conducto de su titular, que:

- a. La **Secretaría de Desarrollo Económico**, es una dependencia centralizada de la administración pública del Estado de Colima, conforme a los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6, 7, 17, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; que dentro de su estructura orgánica cuenta con la **Subsecretaría de Turismo**, unidad

José Hernández Sánchez
Recibí c/c 23/09/26

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



administrativa especializada en establecer, coordinar y evaluar la política estatal en materia turística, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, numeral 2, 21 y 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 28 de mayo de 2022.

- b. El **MTRO. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima, carácter que acredita con el nombramiento de fecha 28 de octubre de 2022, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, la **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, teniendo entre sus facultades la de suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos 60, párrafos primero y segundo, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, primer y segundo párrafo, 6, 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción VIII, 22, segundo y tercer párrafo, 24, primer párrafo, 32, fracciones I, II, IV, X, XI, 40, numeral 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; así como los artículos 1, 3, numerales 1 y 2, 4, numerales 1 y 3, 5 y 6, numerales 1 y 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- c. El **ING. JORGE PADILLA CASTILLO**, Titular de la Subsecretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Colima, carácter que acredita con el nombramiento de fecha 16 de junio de 2024, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, la **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, es responsable directo del presente instrumento jurídico, y está facultado para suscribirlo de conformidad con los artículos 21, numeral 1, y 22, numerales 1, 3, fracciones I, II, III, IV, VI, VII y XV y 4, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, X, XI, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- d. En su carácter de dependencia promovente del proyecto "SAAC", comparece al presente convenio con el objeto de coordinar los compromisos interinstitucionales necesarios para garantizar el cumplimiento de las condicionantes ambientales establecidas por la SEMARNAT, incluyendo el otorgamiento oportuno de la garantía a que se refiere la cláusula Tercera del presente instrumento.
- e. Para todos los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Edificio A, segunda planta, ubicado en el 3er. Anillo Periférico, Esq. Ejército Mexicano S/N, Colonia el Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima, México.

II. Declara "LA SPFYA", por conducto de su titular, que:

- a. La **C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la **MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, el día 01 de noviembre de 2021, misma que, a la fecha, no le ha sido revocado, ni restringido o modificado en forma alguna; por tanto, tiene facultades legales y materiales para suscribir el convenio, de conformidad a los alcances del mismo nombramiento y con fundamento en los artículos 60 primer y segundo párrafo, 61, 63 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracciones I, II, X y XI, y 35, numeral 2, fracciones XVIII y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 1 y 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

Complejo Administrativo de Gobierno del Estado de Colima, Edificio "A", Planta Alta, calle lateral del Tercer Anillo Periférico s/n, esquina con Ejército Mexicano, Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.

Tel. (312)316 20 00 Extensión 25005.

Mail: turismocolima26@gmail.com

Página 2 de 6



- b. En su carácter de dependencia responsable de la administración de los recursos financieros del Gobierno del Estado de Colima, comparece al presente convenio con el objeto de comprometerse a proveer, en su caso, en los términos y condiciones que se establecen en el clausulado del presente instrumento, los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de la garantía a que se refiere la cláusula Tercera del presente convenio, en caso de que así se requiera para el cumplimiento de las condicionantes ambientales establecidas por la SEMARNAT en la autorización de impacto ambiental del proyecto "SAAC".
- c. Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en el Edificio "C", segundo piso, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, sito en la Avenida Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano, S/N, colonia El Diezmo, en esta ciudad de Colima, Colima. C.P. 28010.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

- a. Reconocen como ciertas las Declaraciones anteriores, que se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente instrumento, y que están autorizadas para obligarse en los términos y condiciones de este convenio.
- b. Es su voluntad obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Por virtud del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a colaborar de manera coordinada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las condicionantes ambientales establecidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el oficio resolutivo No. SRA/DGIRA/DG-04839-26 para el proyecto denominado "Creación del Sistema Arrecifal Artificial de Colima" ("SAAC"), particularmente en lo que respecta al otorgamiento y mantenimiento de la garantía que respalda los costos de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular (MIA-P), conforme al desglose por anualidad señalado en la cláusula Tercera del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, "**LA SEDECO**" y "**LA SUBTUR**" asumen la responsabilidad de promover y ejecutar las medidas ambientales comprometidas en la MIA-P, de manera que se prevengan y minimicen los riesgos de contingencia ambiental durante todas las fases de ejecución del proyecto.

Por su parte, "**LA SPFYA**" se compromete a emitir el instrumento de garantía correspondiente, consistente en un oficio institucional mediante el cual acredita ante la SEMARNAT su compromiso de proveer los recursos presupuestales suficientes para hacer frente a los costos de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental en caso de que se actualice alguna contingencia ambiental durante la ejecución del proyecto "SAAC", sin que ello implique la erogación o reserva de recursos desde la fecha de suscripción del presente convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Compromisos de "**LA SPFYA**":

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

Complejo Administrativo de Gobierno del Estado de Colima, Edificio "A", Planta Alta, calle lateral del Tercer Anillo Periférico s/n, esquina con Ejército Mexicano, Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.

Tel. (312)316 20 00 Extensión 25005.

Mail: turismocolima26@gmail.com



- a) Emitir, a la brevedad posible y a partir de la firma del presente convenio, el oficio institucional de garantía dirigido a la SEMARNAT, mediante el cual acredita su compromiso de proveer los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a los costos de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental del proyecto **"SAAC"**, en caso de que se actualice alguna contingencia ambiental durante la ejecución del proyecto; y
- b) Gestionar, en su momento y conforme a la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado de Colima, los recursos necesarios para hacer efectiva dicha garantía si así se requiriere.

Compromisos de **"LA SEDECO"** y **"LA SUBTUR"**:

- a) Implementar de manera oportuna y diligente todas las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental establecidas en la MIA-P y en el oficio resolutivo No. SRA/DGIRA/DG-04839-26 de la SEMARNAT, con la finalidad de minimizar la probabilidad de que se actualice alguna contingencia ambiental que haga necesaria la ejecución de la garantía; y
- b) Mantener informada a **"LA SPFYA"** sobre el avance en la implementación de dichas medidas y a notificarle de inmediato cualquier situación que pudiera derivar en la activación de la garantía, a efecto de que dicha dependencia pueda realizar las gestiones presupuestales correspondientes con la anticipación necesaria.

TERCERA. DE LA GARANTÍA.

El monto de la garantía que **"LA SPFYA"** se compromete a respaldar mediante el instrumento referido en la Cláusula Segunda del presente convenio se distribuye conforme a las fases de ejecución del proyecto **"SAAC"**, de acuerdo con el siguiente desglose anual:

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
IMPORTE ANUAL*	\$9,728,738.00	\$2,636,740.00	\$1,143,222.00	\$1,143,222.00	\$1,143,222.00

*Montos de garantía establecidos en el Anexo 10, titulado "Estudio Técnico Económico (ETE)", de la MIA-P "Creación del Sistema Arrecifal Artificial de Colima" ("SAAC").

Las erogaciones que en su caso se generen con motivo del presente convenio serán solventadas con cargo al presupuesto del Gobierno del Estado de Colima, conforme a la suficiencia presupuestal que para tal efecto determine y gestione **"LA SPFYA"** en el ejercicio fiscal correspondiente al momento en que se actualice la necesidad de hacer efectiva la garantía. En caso de actualizarse alguna contingencia ambiental, el monto exigible será el correspondiente al año en que dicha contingencia ocurra, conforme al desglose anterior.

Lo anterior, sin que la suscripción del presente convenio genere obligación de erogación inmediata alguna a cargo de ninguna de **"LAS PARTES"**, en tanto no se actualice alguna contingencia ambiental durante la ejecución del proyecto **"SAAC"** que así lo requiera.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

Complejo Administrativo de Gobierno del Estado de Colima, Edificio "A", Planta Alta, calle lateral del Tercer Anillo Periférico s/n, esquina con Ejército Mexicano, Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.

Tel. (312)316 20 00 Extensión 25005.

Mail: turismocolima26@gmail.com

Página 4 de 6



CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, momento desde el cual "LAS PARTES" quedan obligadas en los términos del presente instrumento, particularmente en lo que respecta a la emisión del oficio institucional de garantía a cargo de "LA SPFYA". El convenio permanecerá vigente por un periodo de **5 (cinco) años** contados a partir de la fecha de vertimiento de los Ex-Buques "BARANDA" (PO-123) y "CORA" (ARE-04), plazo durante el cual "LAS PARTES" mantendrán vigentes los compromisos asumidos en el presente instrumento.

En virtud de que el monto de la garantía varía conforme a las fases de ejecución del proyecto, en caso de que se actualice alguna contingencia ambiental durante la vigencia del presente convenio, el monto exigible de la garantía será el correspondiente al año en que dicha contingencia se actualice, conforme al desglose por anualidad establecido en la cláusula Tercera del presente instrumento.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por acuerdo mutuo entre "LAS PARTES", o bien por el cumplimiento total de las obligaciones ambientales comprometidas ante la SEMARNAT, lo que deberá hacerse constar mediante escrito firmado por los representantes de "LAS PARTES". Para el caso de terminación anticipada, "LAS PARTES" deberán tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios y garantizar la continuidad de las acciones ya iniciadas hasta su conclusión.

QUINTA. ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan designar como responsables para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia a los servidores públicos siguientes:

Por parte de "LA SEDECO" y/o
"LA SUBTUR":

La persona titular de la Subsecretaría de Turismo, el **ING. JORGE PADILLA CASTILLO**, o quien ocupe el cargo, con correo electrónico turismocolima26@gmail.com con copia para drlloturistico@gmail.com

Por parte de "LA SPFYA":

La persona titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la **C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**, o quien ocupe el cargo, con correo electrónico despachofinanzas@gobiernocolima.gob.mx

En el supuesto que cualquiera de "LAS PARTES" decidan cambiar o actualizar datos del enlace designado, su domicilio o incorpore direcciones electrónicas, bastará una notificación por escrito a la otra Parte, con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, para quedar debidamente formalizado el cambio.

SEXTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previa notificación que se realice por escrito a la otra parte, por lo que cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, surtirá efectos una vez que "LAS PARTES" hayan formalizado el instrumento modificadorio que con tal finalidad suscriban.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



SÉPTIMA. DIVISIBILIDAD.

En caso de que cualquier cláusula de este convenio sea encontrada nula, ilegal o invalidada, ello no afectará la subsistencia de las demás en la medida que no imposibilite el cabal cumplimiento de las obligaciones del convenio y la realización del objeto del presente. Asimismo, la renuncia a reclamar un incumplimiento no implica la renuncia a reclamar en el futuro un incumplimiento similar o análogo, o la terminación o rescisión del convenio.

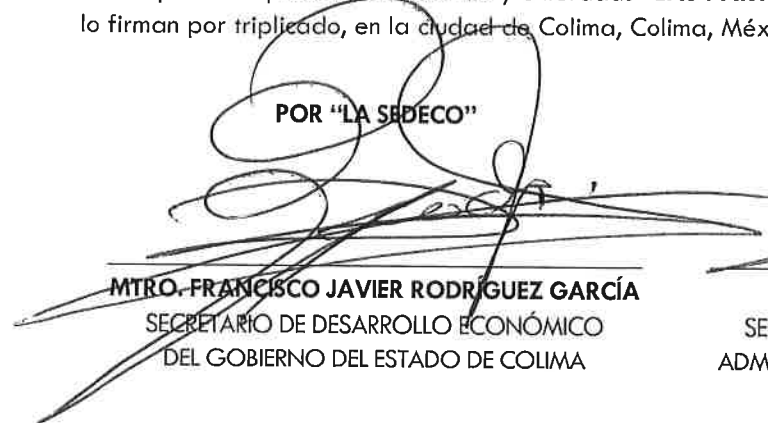
OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, toda controversia o interpretación que se derive del mismo será resuelta por las mismas de común acuerdo, lo cual deberá obrar por escrito.

En caso de que las controversias que se susciten no pudieran ser dirimidas conforme a lo establecido en el párrafo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en someterse para todo lo no previsto en este instrumento jurídico, a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales en la ciudad de Colima, Colima, y a lo previsto por la legislación aplicable al presente convenio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y consecuencias legales, lo firman por triplicado, en la ciudad de Colima, Colima, México, el día 21 de septiembre del año 2026.

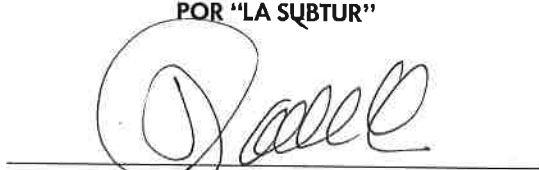
POR "LA SEDCO"


MTRO. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

POR "LA SPFYA"


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE COLIMA

POR "LA SBTUR"


ING. JORGE PADILLA CASTILLO
SUBSECRETARIO DE TURISMO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ASISTIDO POR EL ING. JORGE PADILLA CASTILLO, SUBSECRETARIO DE TURISMO; Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO; DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

Complejo Administrativo de Gobierno del Estado de Colima, Edificio "A", Planta Alta, calle lateral del Tercer Anillo Periférico s/n, esquina con Ejército Mexicano, Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.

Tel. (312)316 20 00 Extensión 25005.

Mail: turismocolima26@gmail.com

Página 6 de 6